

*Introducción*

En las líneas que ofrezco en el presente trabajo, lejos de cumplir con el propósito original de conocer el papel del protestantismo en la independencia de Texas, planteo de manera muy general una problemática simple, pero de cuya riqueza no tengo la menor duda. El factor religioso tuvo a mi juicio un lugar relevante en los acontecimientos que culminaron en la separación, primero, y en la anexión después, por parte de los vecinos del norte, del territorio que entonces se consideraba mexicano. Este factor, aunado a varios más, enfrentó dos formas culturales distintas en un espacio en disputa. El México católico y los Estados Unidos, eminentemente protestantes, pusieron en juego sus habilidades el uno, y sus limitaciones el otro, para conseguir los objetivos que perseguían. El desenlace, como suele suceder, supuso un vencedor, en este caso de todos conocido. Las páginas que siguen están dedicadas a contribuir al esclarecimiento de un suceso que combinó un sinnúmero de elementos, iluminando apenas uno de ellos, aunque no con la precisión y fuerza que el asunto reclama.

*1. México, un país católico preocupado por integrar su territorio*

México nace a la independencia en 1821 con la herencia, entre muchas otras cosas, de una preocupación y una condición; la primera es la de resolver el problema urgente de poblar las zonas fronterizas; la segunda, México es un país eminentemente católico. Desde los primeros tiempos de la vida colonial fue evidente la necesidad de poblar las fronteras que poco a poco se fueron reconociendo como tales: las misiones y presidios del norte fueron la respuesta a la amenaza de penetración por parte de otras naciones. Pero, presidios y misiones no fueron suficientes para propiciar el poblamiento.

Antes de que se realizara la independencia se había discutido y aprobado en las Cortes españolas una ley para distribuir tierras y propiciar la colonización en las zonas no desarrolladas, misma que fue promulgada antes de la consumación de la Independencia. En México, durante los años de lucha 1810-1821, no abundaron las preocupaciones sobre el particular, aun cuando Morelos en 1813 estableció requisitos para la inmigración que desde luego perfilaban ya

los de los años por venir. Los inmigrantes debían ser católicos romanos y artesanos. La Constitución de Apatzingán, menos exigente, ofrecía la ciudadanía mexicana a los extranjeros de religión católica con la única condición de que no se opusieran a la independencia de México.

La cuestión de la inmigración, en sí misma importante, en el caso de México resultaba absolutamente unida a la del aumento de la población. "Aproximadamente siete millones de mexicanos formaban la población de 1821 y no bastaban para poblar un país que se extendía de Oregon a Yucatán y de Texas a Guatemala."<sup>1</sup> En realidad, era comúnmente aceptada la idea de dirigir la inmigración a las regiones fronterizas. Lucas Alamán, en sus observaciones como ministro de Estado durante la primera década del México independiente, mostraba la esperanza de que las tierras de la frontera norte podían ser domeñadas por agricultores europeos.

El periodo que va de 1820 a 1830 parece ser el de mayor preocupación por el asunto y esto se tradujo en la elaboración de leyes sobre él, así como de propuestas de colonización a extranjeros.

Sin la pretensión de ser exhaustiva y sí con la intención de puntualizar algunos hechos, paso revista a los proyectos y leyes más relevantes que surgieron en el periodo mencionado y a su circunstancia.

En agosto de 1822 José Bernardo Gutiérrez de Lara presentó un proyecto de ley general de colonización que contenía treinta y un artículos. Garantizaba la libertad, propiedades y derechos civiles a todos los extranjeros católicos. Se prefería a los mexicanos para efectos de colonizar; y se daba un orden jerárquico: veteranos, no veteranos y extranjeros católicos.

Un proyecto similar fue presentado al congreso por Valentín Gómez Farías. Quizá en algún sentido más realista proponía que en vez de doscientas familias se pidiera a los empresarios cincuenta familias para proceder a la colonización. Debo agregar que era común pensar en lograr el deseado poblamiento por medio de concesiones a empresarios, fijando una serie de condiciones para el contrato. "El debate en la Tribuna del Congreso fue breve porque no estaban a discusión ni el valor ni lo deseable que era la inmigración."<sup>2</sup>

La ley no alcanzó a ser aprobada; Iturbide disolvió el congreso y creó la Junta Nacional Instituyente, misma que revisó y aprobó el proyecto de la Comisión de Colonización, ya desaparecida; de allí resultó la ley del 4 de enero de 1823, que tuvo corta vida, porque, ac-

<sup>1</sup> Dieter Berninger, *La inmigración en México (1821-1857)*, trad. de Roberto Gómez Ciriza, México, Secretaría de Educación Pública, 1974, 200p. (Sep-Setentas, 144), p.28.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 39.

to seguido Iturbide fue destronado, y el nuevo ministro de Estado, don Lucas Alamán afirmaba, en noviembre de 1823, que México aún carecía de una ley de colonización aceptable. Él por su parte dio muestras de que su interés por regular la inmigración no era pasajero. En octubre de 1823 fueron aprobadas dos leyes que revelan su influencia. Una, exigía que los extranjeros se registraran ante un funcionario local y declararan el propósito de su estancia en México; la otra se refería a la autorización que debía otorgarse a los extranjeros para invertir en la minería.<sup>3</sup>

Para el caso particular que nos ocupa es necesario señalar que por esos años (1823-1824), Alamán tuvo noticia de que la inmigración estadounidense era cada vez más difícil de controlar y si no se ponía fin al desorden, México pagaría un alto precio para restablecer su soberanía. Con seguridad eso lo llevó a insistir en el año de 1823 en que se necesitaba una ley general de colonización; señalaba que sin ella ya se estaban estableciendo en el país muchos extranjeros "sin guardar ningún orden y sin que la nación obtenga ningún provecho".<sup>4</sup>

El 31 de enero de 1824 se formuló el Acta Constitutiva que establecía el régimen federal y cuando Guadalupe Victoria tomó posesión como primer presidente de la República, el congreso ya había aprobado la ley del 18 de agosto de 1824 que se convertiría en la piedra angular de la colonización de México. Pero, a diferencia del documento formulado durante el gobierno de Iturbide, que buscaba abarcarlo todo, la nueva ley reflejaba las mal definidas limitaciones del poder que se derivaban de un sistema federal inexperto. Lorenzo de Zavala explicó que la ley expondría las líneas generales y dejaría a los estados algunas de las cuestiones específicas.<sup>5</sup>

Texas pertenecía al estado de Coahuila, el cual, en marzo de 1825, formuló una de las leyes más liberales en materia de colonización: "Todo Coahuila y Texas se entregaba a los extranjeros sin más taxativas que el requisito de profesión religiosa, y la prohibición de ocupar terrenos comprendidos dentro de la zona fronteriza de veinte leguas y de diez a la orilla del mar."<sup>6</sup>

Así, pues, si en las hondas preocupaciones de don Lucas Alamán estaba la de los inmigrantes extranjeros en la zona fronteriza, no le correspondía en ese momento tener mayor ingerencia en la cuestión.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 40.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 77.

<sup>5</sup> *Ibidem*, P. 41-42.

<sup>6</sup> Carlos Pereyra, *Tejas. La primera desmembración de México*, Madrid, Editorial América, [s/d], 252p., p. 26.

Zavala, que con frecuencia se encontraba en malos términos con Alamán, representaba el polo opuesto a la política cada vez más restrictiva que éste seguía con respecto a Tejas. El gobierno de México, escribió Zavala en su *Ensayo histórico*, era un anacronismo, mientras que el de los Estados Unidos era un modelo para el progreso. Se negó a aceptar la tesis de que el conflicto entre los Estados Unidos y México respecto a Tejas era inevitable y para él la colonización de Tejas por estadounidenses era el primer paso de un proceso pacífico en el que los mexicanos adoptarían las costumbres superiores de los colonos. Así, las lecciones aprendidas de los mentores yanquis se difundirían luego hacia el sur hasta que la totalidad de México perteneciera al siglo de la libertad y de la ilustración.<sup>7</sup>

No hay que olvidar que precisamente en 1825 se efectuó la conexión entre el ministro Poinsett y la “extrema izquierda del federalismo” (Lorenzo de Zavala), organizados dentro de las logias del rito yorkino de la masonería.<sup>8</sup> Y, para los objetivos que persigo, es conveniente recordar aquí las palabras de Poinsett al ministro de los Estados Unidos en la Gran Bretaña, a quien escribía con motivo de las diferencias que ya se patentizaban entre él y el enviado de este país, Mr. Ward: “ ‘Vine aquí dispuesto a hacer causa común con su enviado (el inglés), para extender los principios liberales de comercio, para la protección mutua de nuestra industria y capital y para la difusión de sentimientos religiosos más tolerantes.’ ”<sup>9</sup> Y justamente era en el terreno de la tolerancia religiosa en donde tocaba las fibras sensibles de algunos liberales, como señalaré más adelante.

Por lo pronto, al arribar el año de 1830, y a partir de los dramáticos informes que enviaban el general Mier y Terán y otros informantes sobre la situación de Texas y el inminente peligro de perderla,<sup>10</sup> Alamán, de regreso en el gobierno, quiso poner orden al problema de Texas. Declaró ante el congreso que era urgente resolverlo. “Hizo una descripción de la naturaleza insidiosa de la expansión de los Estados Unidos, mediante el sistema de presentar a sus vecinos hechos consumados.”<sup>11</sup> Cabe subrayar que, entre muchas otras cosas se informaba que muchos de los colonos no eran católicos, en clara violación a la constitución y a las disposiciones establecidas.<sup>12</sup>

La proposición de Alamán era unir a Texas con la nación, antes

<sup>7</sup> Berninger, *op. cit.*, p. 79.

<sup>8</sup> Luis Chávez Orozco, *Historia de México (1808-1836)*, México, Editorial Patria, 1947, 665p., p. 597.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 604, *apud* nota dirigida por Poinsett a Rufus King; 10 de octubre de 1825.

<sup>10</sup> *Vid.* Chávez Orozco, *op. cit.*, p. 618-626.

<sup>11</sup> Berninger, *op. cit.*, p. 79.

<sup>12</sup> *Ibidem*, *apud* Vicente Filisola.

de que fuera demasiado tarde prohibir que se establecieran los estadounidenses. Así como fomentar la emigración de mexicanos al norte y permitir que entraran extranjeros de distintas lenguas y costumbres a las de los norteamericanos, además de aumentar las tropas para defender el territorio.

El 6 de abril de 1830 se expidió una ley, cuyo artículo 11 se refería a la colonización: "En uso de la facultad que se reservó el congreso general en el artículo 7 de la ley del 18 agosto de 1824, se prohíbe colonizar a los extranjeros limítrofes en aquellos estados y territorios de la federación que colindan con sus naciones. En consecuencia se suspenderán los contratos que no hayan tenido su cumplimiento y sean opuestos a esta ley."<sup>13</sup>

Conviene señalar aquí algunos de los argumentos que en 1833 se esgrimieron para derogar esa ley. La solicitud fue hecha al congreso federal de México tanto por parte de la Convención de Texas como por la legislatura de Coahuila y Texas.

En el primer caso, entre otras cosas, se dice: "En 1823, el Congreso de la Nación Mexicana convidó a los ciudadanos de los Estados Unidos del Norte a poblar las fronteras y como aliciente ofreció una liberal donación de terreno a cada familia, el presupuesto objeto del gobierno era habitar el desierto y someter el país a los mejores intereses de la nación, era entonces desconocido el hombre civilizado, era la mansión de los rapaces y hostiles indios"<sup>14</sup> Continúa enalteciendo la labor desarrollada por los colonos: "Colonias fueron concedidas y los norteamericanos fueron los primeros en hacer frente a los peligros y a las privaciones que acompañaban la aceptación de la liberalidad del gobierno. Los nativos mexicanos desinclinados a disputar con los salvajes la posesión de un desierto inconquistado rehusaron su participación"<sup>15</sup>

Por su parte, la legislatura de Coahuila y Texas también propuso su derogación; se alegaban los perjuicios acarreados por el mencionado artículo 11. Entre otras cosas, según decían, impidió los grandes contratos de colonización con individuos laboriosos de una nación amiga, "pero no se evitaron los perniciosos efectos de la introducción clandestina de gente vaga, ociosa y de mal vivir"<sup>16</sup>

<sup>13</sup> Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana. Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República ordenada por los licenciados...*, edición oficial, México, Imprenta a cargo de Dublán y Lozano Hijos, 1876, t. II, p. 239.

<sup>14</sup> *Documentos históricos inéditos del archivo de la Cámara de Diputados*, versión paleográfica de Javier Sánchez, México, Ediciones "A la izquierda" de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 1936, 28p., p. 15-16.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 21.

Finalmente, se consiguió la derogación del artículo el 14 de octubre de 1833. Se autorizó al gobierno de Coahuila y Texas gastar las cantidades necesarias en la colonización de los territorios de la federación y demás puntos baldíos en que tuviera facultad de hacerla. Se le autorizó para que con respecto a los terrenos colonizables tomara cuantas medidas creyera conducentes a la seguridad y al mejor progreso y estabilidad de las colonias. A solicitud del ejecutivo el decreto en cuestión incluyó dos artículos más: la derogación tendría efecto seis meses después de la publicación de éste, y, en la autorización concedida se comprendía la de levantar fortalezas en los puntos de la frontera que se estimara conveniente.<sup>17</sup>

Desde la promulgación de la ley, en 1830, era tarde para detener la avalancha de colonos. De hecho la ley nunca fue acatada y solamente logró provocar el descontento del que son expresión las líneas precedentes. Así, pues, todas las medidas fracasaron. La idea de atraer europeos nunca pasó del nivel de planeación.

Un plan para establecer a no menos de diez mil alemanes parece que fracasó porque no se pudo garantizar oficialmente la tolerancia religiosa.<sup>18</sup> En México, el vasto tema de la tolerancia religiosa había encontrado en los años veinte del siglo pasado a un promotor distinguido, "El pensador" Fernández de Lizardi; él concibió que la tolerancia era un asunto de importancia únicamente en función de la colonización y dio su apoyo a la idea de que ésta sin aquella nunca alcanzaría una escala considerable.<sup>19</sup>

Vicente Rocafuerte, como diplomático mexicano en Londres, había sido testigo del fracaso de los proyectos de colonización por la incapacidad del gobierno de México de garantizar la tolerancia religiosa. "Y mientras no se establezca es inútil perder el tiempo en discusiones ociosas y publicando leyes que son imposibles de ejecutar". Ante el inevitable argumento de que abundaban los católicos en Europa, contestaba que los protestantes estaban mejor dotados para enfrentarse a la empresa de colonizar.<sup>20</sup>

Hubo también la buena intención de llevar mexicanos a colonizar, aunque tanto Mier y Terán como Alamán sabían de las dificultades para llevarlos. De cualquier forma, "El general Mier y Terán, ejecutor de las propuestas de Alamán y al mismo tiempo su principal fuente de información, prefería francamente a colonos mexicanos,

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 24-28.

<sup>18</sup> Berninger, *op. cit.*, p. 81

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 120-121.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 121-122.

porque creía que los europeos se sentirán inclinados naturalmente a hacer causa común con los estadounidenses".<sup>21</sup>

De hecho, como arriba he señalado, unos por cada causa —pudo ser la tolerancia— y otros por otra, no consiguieron los tan anhelados emigrantes católicos para solucionar el problema del poblamiento del lejano territorio. De esos años data el último esfuerzo por imponer orden en los asuntos de Texas. Alamán fue arrojado del cargo en 1832, y la suerte de la ley de 1830 ha quedado consignada.

El aspecto de la tolerancia religiosa que de manera directa se hace presente en el tema que me ocupa, merece un tratamiento amplio que rebasa el propósito de este trabajo. Basta por ahora con señalar las dos actitudes sostenidas por hombres muy representativos de su tiempo. La de los conservadores que, teniendo como punto de partida la Constitución de 1824, querían garantizar la supremacía de la Iglesia católica, le daban el carácter de religión del país a la católica y excluían la tolerancia de las demás y, por tanto, insistían en que no podía permitirse el ingreso al país de los no católicos. Su esperanza de que a partir de la religión se estableciera el nexo que homogeneizara a la nación nunca fue abandonada.

Por su parte, la actitud de los representantes del liberalismo durante los años que me ocupan nos revela que éstos no perdieron la oportunidad de manifestarse en favor de la tolerancia religiosa, aunque dentro de un marco legal nunca consiguieron derribar la barrera que significaba para México, en la opinión de muchos de ellos, un obstáculo para ingresar a los cauces de la modernidad: la intolerancia en materia de religión.

De espaldas a la ley, promovieron múltiples medidas que juzgaban apropiadas para lograrlo, entre otras, definitivamente cabe citar la de no poner restricciones a los inmigrantes no católicos cuando las condiciones así lo permitieran.

## II. *Los Estados Unidos, un país protestante ocupado en su expansión*

Cuando en abril de 1814 Samuel Kemper junto con Bernardo Gutiérrez de Lara se apoderó de San Antonio de Béjar y proclamaron desde su plaza pública la independencia de México, el hecho despertó un enorme interés en los Estados Unidos y vigorizó las esperanzas independentistas. Lo ocurrido anunciaba "el completo aniquilamiento de la autoridad papal" en aquellas regiones y que la provin-

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 81.

cia de Texas sacudía el yugo español e instituía un sistema republicano de gobierno".<sup>22</sup>

En febrero de 1819 España y los Estados Unidos, con la firma del Tratado de Onís, fijaban la línea divisoria de sus posesiones, hasta entonces se respetaba el derecho bien definido de España al territorio de Texas. En los años inmediatamente posteriores, España perdió sus colonias; para 1821 casi todas se habían declarado países independientes. "Los Estados Unidos que simpatizaban con estas revoluciones, y al mismo tiempo se hallaban alertas, por si se presentaba la oportunidad de obtener nuevos mercados, esperaron primero que se aceptara su tratado con España y luego reconocieron a estas repúblicas, a principios de 1822".<sup>23</sup>

Vinieron después las fórmulas conocidas de la Doctrina Monroe. "La doctrina Monroe únicamente expresó con toda claridad aquello en que creían los norteamericanos desde los comienzos de su política exterior: que existían dos mundos, el Viejo y el Nuevo, y que eran diametralmente diferentes y separados. A los ojos de los norteamericanos, el Viejo Mundo de Inglaterra y Europa, parecía regresivo, corrupto y plagado por las guerras y lo odios tradicionales. El Nuevo Mundo, creían, era democrático, libre, progresista y lleno de esperanzas".<sup>24</sup>

Innumerables documentos puntualizan el hecho de que los intereses norteamericanos en Texas fueron bastante tempranos y que movieron a personajes de primera línea de su gobierno a buscar la forma de conseguir el territorio.<sup>25</sup> "Las administraciones de John Quincy Adams y Andrew Jackson no cesaron de dar instrucciones a sus gentes diplomáticos en México para que propusieran la compra de la provincia".<sup>26</sup> La actuación de sus enviados y las reacciones mexicanas han sido tratadas con gran amplitud y precisión en las obras del doctor Carlos Bosch García.<sup>27</sup>

Pero, las dificultades que encontraron para hacerse del territorio llevaron al gobierno a tomar conciencia de un hecho que para el mo-

<sup>22</sup> José Fuentes Mares, *Poinsett. Historia de una gran intriga*, México, Océano, 1982, 216p., p. 57-58 *apud* *The Weekly Register*, v. IV, n. 88 y 95.

<sup>23</sup> Louis Wright *et. al.*, *Breve historia de los Estados Unidos de América*, trad. de Luis Palafox, México, Limusa-Wiley, 1969, 606p., p. 122.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 123.

<sup>25</sup> *Cf.* José Fuentes Mares, *Génesis del expansionismo norteamericano*, México, El Colegio de México, 1980, 170p. Así como Luis Chávez Orozco, *op. cit.*

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 633.

<sup>27</sup> Carlos Bosch García, *Documentos de las relaciones de México con los Estados Unidos*, 4v., México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1983-1985 (Serie documental, 13-16). Especialmente volúmenes 1 y 2, *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos, 1819-1848*, México, UNAM, 1961, 297p., p. 138-201.



mento en que fue expresado era, en un sentido, incontrovertible: “ ‘Con una población a la que difícilmente podrán gobernar en un lapso breve no se encontrarán tan adversos, como hasta ahora los están, a desprenderse de esa porción de su actual territorio ’ ”.<sup>28</sup>

Ya he destacado que al nacimiento del México independiente se heredaba el problema del poblamiento de la zona fronteriza. La realidad de la porción de Texas es que seguía siendo una región poco conocida y casi deshabitada. El núcleo de la colonia de Stephen Austin, heredero de la concesión hecha a su padre por el gobierno virreinal, era la empresa reciente que estaba lista para arrancar.

Mientras los colonos se instalaban en las tierras que se les aseguraban, Austin tuvo que ir a la ciudad de México a que el gobierno independiente le refrendara la concesión virreinal. Permaneció ahí desde el 29 de abril de 1822, por espacio de un año, y seguramente influyó grandemente en el gobierno de Iturbide para la elaboración de la primera ley de colonización [ . . . ] regresó a Texas no solamente con su ratificación sino además con un decreto imperial dispensador de concesiones a quienes las solicitaran para traer colonos, mediante el cumplimiento de requisitos fáciles de satisfacer o de burlar.<sup>29</sup>

Y de hecho, la Comisión de Relaciones Exteriores que funcionó durante la Regencia reconoció la necesidad de una ley general de colonización, pero mientras se tenía, consideraba aconsejable seguir permitiendo a los mexicanos, europeos y angloamericanos de Luisiana que se establecieran en Texas. La mención de Luisiana reflejaba el hecho de que Austin y los demás colonos ya habían empezado su labor en la región. A pesar de ello se abrigaba la esperanza de que fueran mexicanos los colonizadores.<sup>30</sup>

El crecimiento de la población norteamericana en la región fue vertiginoso. Desde el primer momento cobran significado las palabras de que los requisitos impuestos por la nación mexicana resultaban fáciles de burlar: una muestra, por ejemplo, es el hecho de que el primer servicio protestante en suelo mexicano haya sido impartido por el ministro bautista Joseph Bays, en Texas, en 1820.<sup>31</sup>

También fue en suelo de Texas, en 1833, en donde se organizó la primera iglesia protestante metodista. Al año siguiente una iglesia

<sup>28</sup> Fuentes Mares, *Poinsett...*, p. 132, *apud* Poinsett a Henry Clay, 27 de julio de 1825.

<sup>29</sup> Luis G. Zorrilla, *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América. 1800-1958*, 2v., México, Editorial Porrúa, 1965, v. 1, p. 82.

<sup>30</sup> Berninger, *op. cit.*, p. 29.

<sup>31</sup> Mervin James Penton, *Mexico's reformations, a History of mexican protestantism from its inception to the present*, unpublished Ph. D. Dissertation, Iowa City, State University of Iowa, 1965, 310p, p. 76.

bautista era establecida allí por Daniel Parker, quien interpretaba la ley mexicana de no fundar iglesias protestantes en suelo mexicano como si lo permitido fuera arribar a suelo mexicano con la iglesia ya fundada.<sup>32</sup>

Aun cuando el autor que proporciona estos datos asienta que el protestantismo en Texas no tuvo efecto en el resto de México, excepto para hacer a los mexicanos más hostiles hacia los angloamericanos que cruzaban el río Sabinas en número creciente,<sup>33</sup> es innegable que se trataba ya de una forma de penetración totalmente ajena e irrespetuosa de los intereses expresados en la legislación mexicana. No hay que olvidar que esto sucedía después de que la concesión otorgada por España a Moisés Austin permitía el establecimiento de trescientas familias originarias de Luisiana, mediante las condiciones precisas de profesar el catolicismo, acreditar buenos antecedentes de moralidad y prestar juramento al rey de España. Y que poco después de la independencia, Esteban Austin llegó a México para solicitar la confirmación de dicha concesión, misma que le fue concedida hasta un año más tarde, en 1823.

En 1824, cuando en México se establecía el régimen federal fue cuando se otorgó a los estados la facultad de legislar sobre materia de colonización; se ha visto ya como fue el estado de Coahuila el que dictó una de las leyes más liberales en esa materia. Y ahora es el momento de abundar un poco en los efectos que trajo consigo esa liberalidad.

En abril de 1824, el señor José Antonio Saucedo, ministro encargado del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, comunicaba al poder ejecutivo lo que a su vez había recibido del jefe político de San Fernando (¿?) de Béjar a propósito de la ocupación indebida, por parte de familias angloamericanas, de algunos terrenos pertenecientes a la provincia de Texas. Se hacía mención de algunos angloamericanos emigrados el año de las inundaciones que padecieron en el Mississipi y que se establecieron arbitrariamente en la provincia: "son hombres que generalmente viven de la caza y pueden ser muy nocivos en nuestro país".<sup>34</sup>

A las solicitudes de los angloamericanos que querían que se les otorgaran derechos como si se estuvieran estableciendo conforme a la ley se respondía con

Atentísimas contestaciones [...] y aunque conozco el ningún cumplimiento que aquellos hombres les darán, y que por falta de auxi-

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 78.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 79.

<sup>34</sup> *Documentos...*, p. 3.

lio no podrán tener efecto ni ser respaldadas nuestras leyes e integridad de nuestro territorio, me resolví a contestar (en los términos en los que lo hace en documentos que allí se incluyen), porque así lo demandan las órdenes que exigen sobre la materia y porque me persuado que el Supremo Poder Ejecutivo nunca permitirá que los extranjeros se establezcan a su antojo en los territorios de la Federación Mexicana, mayormente sobre la línea de su país, porque si no ahora, con el tiempo sentiremos el golpe de estos aspirantes.<sup>35</sup>

Y como sabemos, no se equivocaba. Por otro lado, los documentos de las familias establecidas allí hacían referencia a la productividad que habían logrado, a las ventajas de la repartición equitativa de la tierra; al abandono en que se sentían por parte del gobierno. Querían que se publicaran las leyes de México en lengua inglesa, que se organizara una milicia y, por último, que llegara hasta allá el correo.<sup>36</sup> “Sería también conveniente —puntualizaban— que los decretos y órdenes del gobierno, circularan en la lengua inglesa por no tener entre nosotros persona alguna que posea bastante del idioma español”.<sup>37</sup>

En otros casos lo que se alegaba eran derechos adquiridos con varios años de anticipación, así un documento hace referencia a la dotación de tierras que hizo José Bernardo Gutiérrez de Lara, en 1813, a los voluntarios americanos por servicios prestados durante la revolución. En concreto, se pide que el gobierno regularice los certificados de propiedad correspondientes.<sup>38</sup> En estos casos de respuesta del gobierno, se giraba en el sentido de que a él competía el estudio de esas posesiones, y que por lo pronto convenía evacuar esos terrenos “quedándoles abierta la puerta del mérito a los individuos que profesan la Religión Católica, Apostólica y Romana”.<sup>39</sup>

Hasta aquí los botones de muestra de distintos puntos de vista sobre la realidad del poblamiento. Un dato interesante es el de que en el periodo que va de abril de 1825 a octubre de 1831 el gobierno del estado de Coahuila expidió dieciséis permisos de colonización que dieron como resultado un movimiento creciente de población angloamericana. Por su parte, el elemento mexicano se mantenía en la misma cifra de habitantes, de 3 500 a 4 000.<sup>40</sup>

En cuanto a los mexicanos residentes allí, la información sobre sus condiciones de vida y sus cualidades no resulta muy alentadora. Cito

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 6-9.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 9.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>40</sup> Pereyra, *op. cit.*, p. 27.

a continuación algunas líneas de fuentes mexicanas y norteamericanas a propósito de ese poblamiento desigual. “Esta población heterogénea estaba repartida de una manera muy desfavorable para la fracción mejicana. Los extranjeros poseían las tierras más ricas de la zona y se concentraban en ellas [. . .] los mejicanos [. . .] eran en su mayor parte de la antigua población presidial, heroica y diseminada en lugares de gran peligro, junto a los desiertos”.<sup>41</sup>

En el transcurso de trescientos años, el gobierno español había llevado a Texas únicamente cuatrocientos súbditos. En cambio, sólo las comunidades de Austin aumentaron de dos mil habitantes que tenían en 1828 a más de cinco mil quinientos, tres años después. Ya para 1836 había más de veinticinco mil hombres, mujeres y niños blancos, esparcidos entre el Río Sabinas y San Antonio de Béjar, y el número de residentes anglosajones era muy superior al de origen hispano.<sup>42</sup>

La fricción entre los mexicanos y los norteamericanos, en Texas, probablemente fue inevitable. Los mexicanos, acostumbrados a siglos de paternalismo español, no estaban preparados para aceptar las responsabilidades que los angloamericanos asumieron inmediatamente. Los norteamericanos de Texas, agresivos, y muy confiados en sí mismos, tenían la certeza de que su forma de vida era más libre, más sana, más feliz, y superior en todos aspectos a la de los mexicanos. Los norteamericanos se consideraban individual y colectivamente, como los agentes indicados para imponer la reforma y el progreso a aquella sociedad que creían ignorante y en posición desventajosa, a causa de varios siglos de superstición y pereza.<sup>43</sup>

Es evidente que el camino elegido no conducía, por ningún motivo, al fin deseado. Tarde llegaron las urgentes medidas de Lucas Alamán para contener la fuerza de la colonización anglosajona. Obviamente esto se reflejó en relaciones cada vez más difíciles entre colonos y gobierno.

Aunque el gobierno liberal encabezado por Santa Anna y Gómez Farías dio marcha atrás en las propuestas de Alamán, y en una entrevista con Austin, Santa Anna autorizó la entrada de los norteamericanos a Texas, la aparente mejoría de las relaciones entre colonos y gobierno fue momentánea. Cabe reflexionar si así convenía entonces a los intereses americanos que, al decir del padre Cuevas, por esos tiempos realizaban una labor muy seria a través de la masonería en alianza con los liberales mexicanos de fuerte sello an-

<sup>41</sup> *Ibidem.*

<sup>42</sup> Wright, *op. cit.*, p.

<sup>43</sup> *Ibidem.*

ticlerical.<sup>44</sup> De cualquier manera la tirantez volvió a presentarse en 1834.<sup>45</sup>

Los acontecimientos que sobrevinieron a la decisión de declarar el centralismo en México son ampliamente conocidos. Un deseo abrigado desde años atrás por los colonos, alimentado por los intereses de los Estados Unidos, el deseo de ser independientes hizo que se precipitaran los hechos para conseguir ese fin. La participación activa en estos asuntos de los liberales separatistas mexicanos tampoco es para nadie un secreto. Rebasan los propósitos de este estudio las variadas implicaciones de dichos sucesos, para ejemplificar recojo una curiosa interpretación norteamericana del final de esta historia:

Los norteamericanos de Texas estaban desconcertados con los giros de la política mexicana y la incertidumbre sobre su situación. El gobierno mexicano se mostró indiferente ante la necesidad de fomentar la educación y el cumplimiento de las leyes, y no dio esperanzas a los norteamericanos de que se separaría a Texas del estado de Coahuila [. . .] Esta falta de atención así como las actitudes opuestas hacia la religión y la esclavitud, contribuyeron al nuevo giro que puso en peligro el futuro de los vecinos anglosajones y latinoamericanos.<sup>46</sup>

### *Conclusión*

Una hipótesis, que pretende dar sentido a las líneas hasta aquí expuestas, es la de que el estudio cuidadoso de algunos de los aspectos que conformaron la realidad del poblamiento de Texas durante los escasos años a que me he referido darán mayor claridad al desenlace de este episodio de la vida de México que, como en otras muchas ocasiones, nos pone en contacto con un país vecino de características tan diversas a las nuestras.

Uno de esos aspectos se refiere a la defensa de una pretendida hegemonía de México, por parte de los conservadores, sus leyes y sus gobiernos, apoyada en cierta medida en un punto que resultada débil en la circunstancia histórica del primer tercio del siglo XIX: la intolerancia religiosa.

Otro, es el que, desde el mirador liberal, con una fuerte dosis de idealismo y una más de anticlericalismo, llevaba a los individuos a considerar que la transformación de México en un país moderno,

<sup>44</sup> Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, 5v., México Cervantes, 1942, v. v, p. 210-232.

<sup>45</sup> Berninger, *op. cit.*, p. 82-83.

<sup>46</sup> Wright, *op. cit.*, p. 173.

proveniría de su contacto y relación con el país del Norte. De esa creencia se siguió la actitud criticable que en palabra de un historiador afirma que para esos años el destino de Texas se hallaba resuelto: “La labor de los colonos se veía apoyada por la quinta columna que actuaba en México, encabezada, después de Poinsett, por hombres como Zavala, Alpuche y Mejía.”<sup>47</sup>

Y, por último, el aspecto quizá más relevante por estar en mayor medida apegado a la realidad de los acontecimientos, el de ese ser moderno, “industrioso” y protestante que encuentra en la acción decidida y en su éxito en determinado momento y lugar, la justificación para desentenderse de la ley.

<sup>47</sup> Fuentes Mares, *Poinsett*. p. 136.